



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

2105

LA PLATA, 28 DIC 2012

VISTO el expediente N° 2300-1627/12, por el que tramita un proyecto de Decreto referido a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en la Secretaría de Participación Ciudadana de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453 los representantes del Estado Provincial han arribado a acuerdos sustantivos con los representantes de los trabajadores en relación al tratamiento laboral y salarial a otorgar a los agentes del régimen de la Ley N° 10430 que se desempeñen como choferes en las diversas jurisdicciones de la administración, dando así continuidad institucional al acuerdo del 14 de noviembre de 2008 referido a los ámbitos de la Dirección General de Cultura y Educación y del Ministerio de Desarrollo Social, tal lo acordado el 13 de febrero del año 2009;

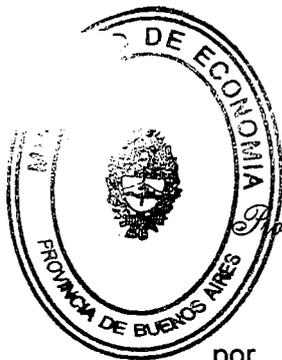
Que en ese marco, corresponde encuadrar a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en la Secretaría de Participación Ciudadana, en el régimen de 48 horas semanales de labor, tal como lo establece el Decreto N° 5741/88 y modificatorios y en hasta la categoría 15 de la Ley N° 10430 y modificatorias;

Que resulta procedente limitar los cargos de chofer en dicho Organismo hasta tanto se aprueben los planteles básicos, limitándose en consecuencia la facultad de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales para el otorgamiento de autorizaciones de manejo;

Que han tomado la intervención de su competencia Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Asesoría General de Gobierno;

64





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

2105

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 14.331 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2012- y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

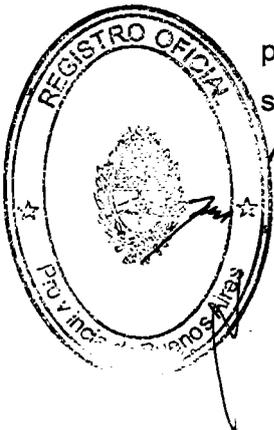
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Establecer que las disposiciones del presente decreto serán de aplicación para los agentes que se desempeñan como choferes en la Secretaría de Participación Ciudadana, bajo el régimen de Planta Permanente y de Planta Temporaria de la Ley N° 10430 y modificatorias, que se encuentren en la nómina que como Anexo 1 forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los agentes comprendidos en el presente decreto revistarán bajo el régimen horario de 48 horas semanales de labor, en el agrupamiento "servicios" y en la categoría que en cada caso se establece en el Anexo 1 del presente decreto, debiendo la Secretaría de Participación Ciudadana realizar las adecuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes en la Secretaría de Participación Ciudadana, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;



W
SD
[Signature]



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

2105

b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°. Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor en la Secretaría de Participación Ciudadana, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;

b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.

Las bonificaciones a que se refiere el presente artículo se adicionan a las del artículo 3°, alcanzando ambas bonificaciones el ciento veinte por ciento (120%) de los respectivos salarios básicos.

ARTICULO 5°. Establecer que la bonificación creada por el artículo 4° será de aplicación exclusiva a los agentes incorporados a la nómina del Anexo 2 que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las bonificaciones a las que refieren los artículos 3° y 4° del presente decreto no serán computadas a los fines de las garantías salariales establecidas por los artículos 1° del Decreto N° 54/05 y 2° del Decreto N° 637/07, las cuales permanecen sin variaciones a su nivel.

ARTICULO 7°. Limitar los cargos de chofer en la Secretaría de Participación Ciudadana a los expresamente consignados en el Anexo 1 que forma parte del presente, hasta tanto se



503
[Signature]



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

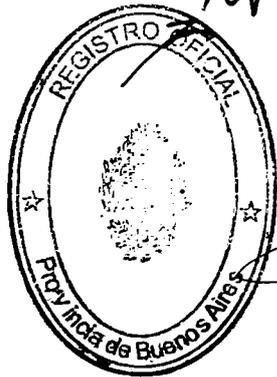
deben los planteles básicos. La Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales sólo podrá otorgar autorizaciones de manejo a los agentes incluidos en la nómina del Anexo 1 del presente.

ARTÍCULO 8°. Establecer que las disposiciones del presente decreto serán de aplicación a partir de su notificación.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Trabajo y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2105



[Signature]
Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

[Signature]
ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

2105

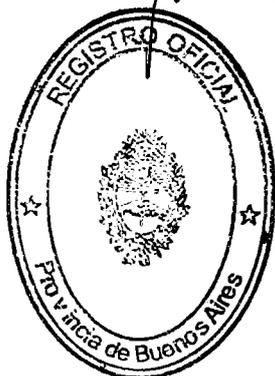
ANEXO 1. Nómina de agentes que se desempeñan como choferes en la
Secretaría de Participación Ciudadana

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	MORETTI, Mateo Emilio	28.992.148	Servicio	5	P. Temp.	48	chofer
2	BOGADO, José César	14.829.748	Servicio	5	P. Temp.	48	chofer
3	BANEGA, Cristian Ramón	30.695.703	Servicio	5	P. Temp.	48	chofer
4	PIROLA, María Angélica	11.812.230	Servicio	8	P. Perm.	48	chofer

M

sol

[Handwritten signature]





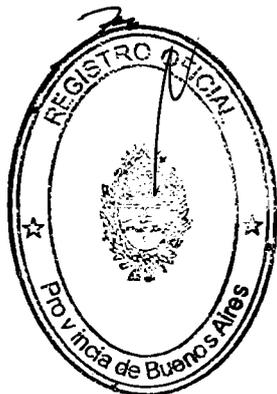
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

2105

ANEXO 2. Nómina de agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	MORETTI, Mateo Emilio	28.992.148	Servicio	5	P. Temp.	48	chofer
2	BOGADO, José César	14.829.748	Servicio	5	P. Temp.	48	chofer
3	BANEGA, Cristian Ramón	30.695.703	Servicio	5	P. Temp.	48	chofer
4	PIROLA, María Angélica	11.812.230	Servicio	8	P. Perm.	48	chofer

NR



[Handwritten signatures]